

COMISIÓN PERMANENTE ESPECIAL DE NOMBRAMIENTOS

MOCIÓN DE ORDEN

Expediente No. 24.733

ASAMBLEA LEGISLATIVA	
AREA COMISIONES LEGISLATIVA IV	
COMISIÓN PERMANENTE ESPECIAL DE NOMBRAMIENTOS	
MOCIÓN APROBADA	
Fecha: <u>2/12/2024</u>	Hora: _____
Firma: _____	

**RATIFICACIÓN O NO DEL SEÑOR JUAN ANDRÉS ROBALINO HERRERA
COMO MIEMBRO DE LA JUNTA DIRECTIVA DEL BANCO CENTRAL DE
COSTA RICA**

Que el Presidente Legislativo en sesión ordinaria no. 81 del 28 de noviembre de 2024, ordenó trasladar a la Comisión Permanente Especial de Nombramientos, el oficio No. PR-SCG-OF-0963-2024, en el cual informan que el Consejo de Gobierno nombró al señor Juan Andrés Robalino Herrera, cédula de identidad 801310059, como miembro de la Junta Directiva del Banco Central de Costa Rica, con el fin de proceder a la recomendación al Plenario Legislativo para la ratificación o no del nombramiento de cita, con plazo de 8 días naturales.

Por tanto, varios Diputados y Diputadas, presentan la siguiente moción:

Para que esta Comisión apruebe la siguiente metodología:

1. PUBLICIDAD

Solicitar a la Secretaría Técnica, se coordine la publicación en el sitio web de la Asamblea Legislativa (www.asamblea.go.cr) para dar a conocer el procedimiento para la ratificación o no del nombramiento del señor Juan Andrés Robalino Herrera, como miembro de la Junta Directiva del Banco Central de Costa Rica (BCCR), por parte de la Comisión Permanente Especial de Nombramientos de la Asamblea Legislativa.

Así mismo informar que se ha dispuesto el correo electrónico AREA-COMISIONES-IV@asamblea.go.cr para recibir objeciones sustentadas en documentos y pruebas que consideren oportunas para oponerse a esta reelección, en el plazo de tres días naturales después de la publicación.



COMISIÓN PERMANENTE ESPECIAL DE NOMBRAMIENTOS

2. DOCUMENTOS REQUERIDOS POR LA COMISIÓN.

- 2.1. Solicitar al señor Juan Andrés Robalino Herrera, una declaración jurada donde indique expresamente:
 - 2.1.1. Que cumple con todos los requisitos para ejercer el cargo de director del Banco Central de Costa Rica, según lo establecido en el artículo 18 de la Ley Orgánica del Banco Central de Costa Rica, Ley N° 7558, así como también que no le cubre ninguno de los impedimentos e incompatibilidades que señalan los numerales 19 y 20 del mismo cuerpo normativo, el artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Bancario Nacional, los artículos 17 y 18 de la Ley Contra la Corrupción y en Enriquecimiento Ilícito.
 - 2.1.2. Que se encuentra al día con el pago de sus obligaciones tributarias respecto al Ministerio de Hacienda y municipalidades; a título personal y a nombre de las sociedades de las que forme parte en calidad de socio y/o miembro de Junta Directiva.
 - 2.1.3. Que se encuentra al día con el pago de sus impuestos y cargas sociales a título personal y a nombre de las sociedades de las que forme parte en calidad de socio y/o miembro de Junta Directiva, respecto al Instituto Mixto de Ayuda Social (IMAS), Fondo de Desarrollo Social y Asignaciones Familiares (FODESAF), Instituto Nacional de Aprendizaje y la Caja Costarricense del Seguro Social (CCSS).
 - 2.1.4. La existencia o no de sanciones, quejas, investigaciones o procedimientos disciplinarios, administrativos o penales en su contra, durante los últimos cinco años, por la Corte Suprema de Justicia, Contraloría General de la República (CGR), Defensoría de los Habitantes de la República, Fiscalía General de la República, Organismo de Investigación Judicial (OIJ), Colegio Profesional que corresponda, la Procuraduría de la Ética Pública o bien, de cualquier otra institución pública en la que haya laborado.



COMISIÓN PERMANENTE ESPECIAL DE NOMBRAMIENTOS

- 2.1.5. La existencia o no de procesos de violencia doméstica en su contra. Además, en caso de figurar como deudor alimentario, indicar expresamente que se encuentra al día con el pago de sus respectivas obligaciones.
 - 2.1.6. Que se encuentra incorporado al Colegio correspondiente, con indicación de fecha de incorporación y en qué condición se encuentran sus obligaciones con dicho colegio, así como si existen sanciones o procesos disciplinarios pendientes en su contra.
 - 2.1.7. Que no tiene un potencial conflicto de intereses en relación con el puesto de miembro de Junta Directiva del Banco Central de Costa Rica.
- 2.2. Solicitar al señor Juan Andrés Robalino Herrera, la presentación de los siguientes documentos:
- 2.2.1. Un escrito (máximo 500 palabras) en el que se refiera a la solvencia moral, capacidad y experiencia en materia económica, financiera, bancaria y de administración que lo acreditan para desempeñar el cargo (Según inciso c) del artículo 17 de la Ley N° 7558).
 - 2.2.2. Certificación de juzgamientos (hoja de delincuencia) con no más de un mes de expedida.

3. PLAZO PARA ENTREGA DE DOCUMENTACION.

Toda la documentación deberá entregarse en la Secretaría Técnica de la Comisión Permanente Especial de Nombramientos, a más tardar el **03 de diciembre de 2024** al ser las **quince horas**.

La presidencia autoriza el ingreso a la persona postulante o la persona que éste autorice para entregar los documentos al Área Legislativa IV, estos documentos **NO deben ser entregados en Ventanilla Única de la Asamblea Legislativa**, las personas que ingresen deben hacerlo cumpliendo el protocolo que la Asamblea Legislativa solicite.



COMISIÓN PERMANENTE ESPECIAL DE NOMBRAMIENTOS

Para tales efectos, se deberá aportar un juego físico original y un juego completo en formato PDF en un solo archivo en un dispositivo USB cada uno; en **el mismo orden que fue presentado el documento físico**, todo en estricto orden de acuerdo con esta metodología. Adicionalmente, la persona interesada deberá aportar una fotografía a color y tamaño pasaporte.

4. ETAPA DE ENTREVISTA

Recibir en entrevista al señor Juan Andrés Robalino Herrera, para que se refiera al interés por ser miembro de la Junta Directiva del Banco Central de Costa Rica (BCCR) y demás temas relacionados con las atribuciones y competencias del Banco.

Para tales efectos, dispondrá de hasta diez minutos para realizar la exposición correspondiente; posteriormente, cada diputado y diputada contará con diez minutos, con el fin que puedan realizar intervenciones y/o preguntas a la persona postulante. Las respuestas de la persona postulante se contabilizarán en este mismo tiempo.

Se autoriza a la Presidencia a programar la entrevista y convocar a la Sesión de la Comisión. En caso de que la sesión no se pueda realizar por falta de quorum y/ o fuerza mayor, se autoriza a la presidencia a reprogramar la audiencia y convocar a una nueva sesión de la Comisión.

5. VOTACIÓN Y TRÁMITE FINAL.

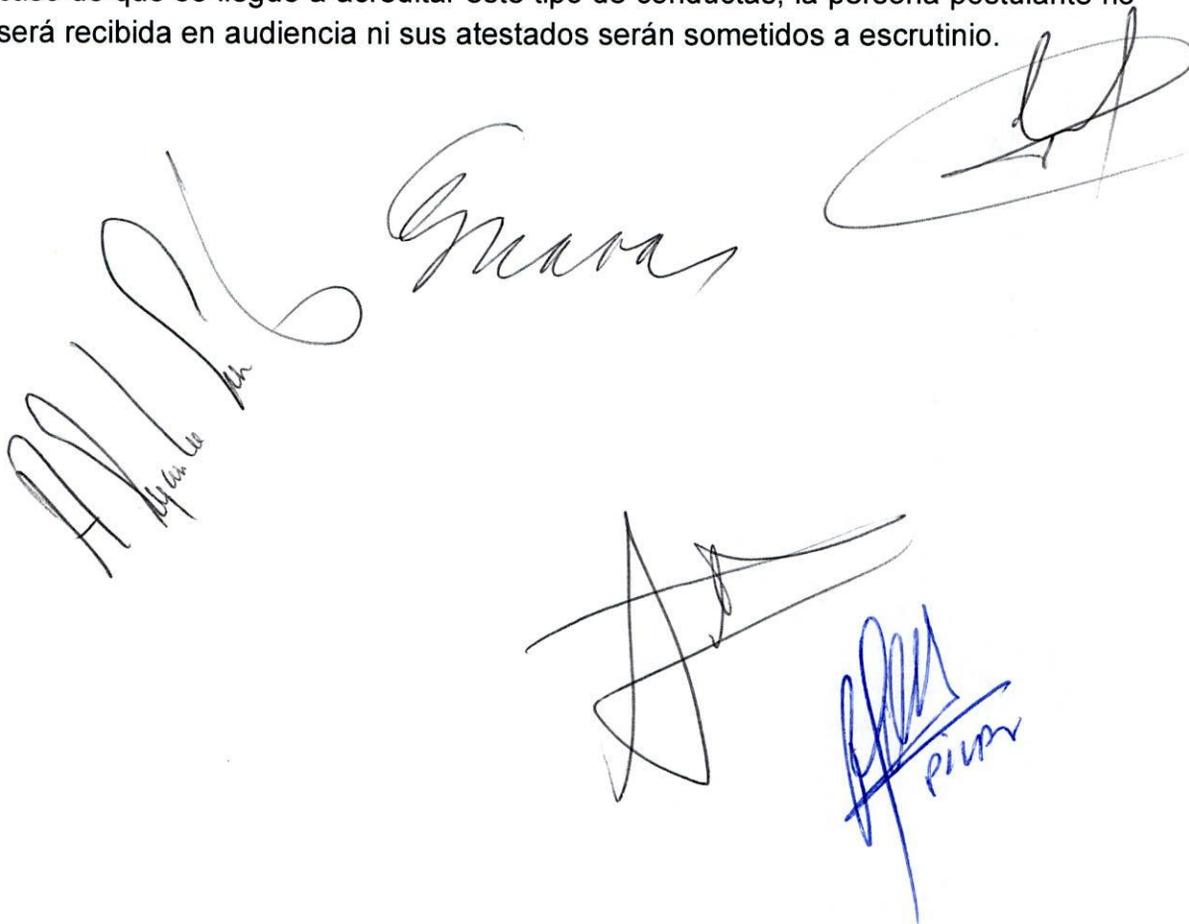
Concluida la entrevista, la Comisión podrá someter a votación la ratificación o no del señor Juan Andrés Robalino Herrera, como miembro de la Junta Directiva del Banco Central de Costa Rica.

La Comisión remitirá el informe correspondiente al Plenario Legislativo. Dicho informe deberá incluir los razonamientos de los diputados y diputadas sustentando la recomendación acordada por la Comisión.

En un marco de respeto por la transparencia, la probidad y la ética, los diputados y diputadas de la Comisión Permanente Especial de Nombramientos reiteran su compromiso de no reunirse en forma pública o privada, excepto en el marco de las

COMISIÓN PERMANENTE ESPECIAL DE NOMBRAMIENTOS

audiencias programadas por esta Comisión, con ninguna de las personas postulantes en los diferentes concursos de nombramientos y/ o ratificaciones que se encuentran en fase de trámite o pendientes de resolución final. Se solicita a todas las personas postulantes que se abstengan de incurrir en actividades de cabildeo o promoción de candidaturas, ya sea de forma personal, a través de terceras personas o incluso utilizando medios electrónicos o virtuales para tales fines. En caso de que se llegue a acreditar este tipo de conductas, la persona postulante no será recibida en audiencia ni sus atestados serán sometidos a escrutinio.



Handwritten signatures in black and blue ink, including the name "Guerra" and a signature with "Pinto" written below it.